

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 8 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 79

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En I rovincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero. 10 id id.	

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Ausentándose de esta provincia con autorización Superior, queda encargado interinamente del mando de la misma, el Secretario de este Gobierno, D. José Mora y Florín.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Oviedo 8 de Abril de 1897.—El Gobernador, Estéban de Benito.
(R. al núm. 507).

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 31 de Marzo último, me dice lo siguiente:

«El Ministerio de Estado con referencia al Sr. Consul de España en Buenos Aires, participa á este Centro, que en el lugar denominado Colselan-quen, á siete leguas de Santa Rosa de Fray, Sección 8.ª del Departamento de General Adra, fueron asesinados los cónyuges Don Ramón de la Huerta y D.ª Rafaela Cotayo, naturales de Infesto, de esa provincia; que dicho matrimonio era hacendado, dedicándose á la cría de ganado lanar, cuyo número de reses se calcula ascienda á seis ó siete mil.

El indicado Consul con el fin de evitar dilaciones y dificultades en las operaciones testamentarias, encarece la conveniencia de que las personas que se consideren con derecho á la herencia deben remitir los poderes y documentos legalizados por el Consul Argentino.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. á fin de que se sirva hacer pública la anterior noticia por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para conocimiento de los interesados.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas interesadas en la herencia de que queda hecho mérito.

Oviedo 7 de Abril de 1897.—El Gobernador, Estéban de Benito.
(R. al núm. 505).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de que los reclutas condicionales á los que se ha variado la clasificación, puedan acogerse al beneficio que otorga el art. 172 de la ley de Reclutamiento vigente, teniendo en cuenta lo preceptuado en el 174;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los reclutas sometidos al sorteo supletorio celebrado en las zonas de la Península, islas Baleares y Canarias, podrán redimir el servicio en los Cuerpos armados por 1.500 pesetas hasta el 31 de Mayo próximo.

2.º Los que por el número obtenido en dicho sorteo deban servir en los distritos de Ultramar, podrán redimirse por 2.000 pesetas, después del plazo señalado en el artículo anterior hasta diez días antes de la fecha designada para efectuar su embarco. Estos reclutas podrán sustituirse en el mismo plazo.

Los Capitanes generales solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias que forman la región de su mando la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES para que tenga la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1897.—Azcárraga.

Señor.

Diputación provincial de Oviedo

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento dictado en 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras; se hace saber que al Ayuntamiento de Nava le concedió la Excmo. Diputación una subvención de fondos provinciales como auxilio para la construcción de la carretera municipal que partiendo del puente de Raicen, en la general del Estado de

Torrelavega á Oviedo, vaya al de Caranco, pasando por Ceceda.

Al efecto en el término de veinte días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, podrán los demás Ayuntamientos y particulares que se consideren interesados exponer las oportunas reclamaciones.

Oviedo 3 de Abril de 1897.—P. A. de la D. P.—El Presidente, Antonio Cavanilles.—El Diputado Secretario, José del Rosal.
(R. al núm. 500.)

DELEGACION DE HACIENDA

La Inspección general en comunicación fecha 31 de Marzo último, recibida hoy me dice lo siguiente:

«En virtud de lo mandado por Real orden de 23 del actual, esta Inspección general ha dispuesto con esta fecha que el Ingeniero industrial oficial de 1.ª clase de la Investigación de Valladolid, D. Román Rafael Barreto, acompañado del Investigador de Jaen D. José Herrero Rojo, se constituya en esa capital para que con las instrucciones verbales que se le han comunicado, investiguen en esa provincia todo lo referente á contribuciones, impuestos y derechos del Estado.»

Lo que se hace público para que por los Alcaldes y demás autoridades de la provincia, se les preste los auxilios necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

Oviedo 3 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

(R. al núm. 497).

Ayudantía de Marina del puerto de Avilés

D. Francisco Fernández y Fernández, Ayudante de Marina del distrito de Avilés y Juez instructor del expediente administrativo de salvamento del vapor español «Norte», por delegación del señor Comandante Militar de Marina de esta provincia.

Hace saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el expediente de referencia, he acordado sacar por segunda vez á pública subasta, que tendrá lugar en la villa de Luanco, cinco días después de que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los efectos que á continuación se relacionan, los cuales se hallan depositados en almacenes de la citada villa y bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar á las diez de la mañana y por el sistema de pujas á la lana, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajando el 10 por 100 de la misma.

2.ª Para tomar parte en la subasta una hora antes de esta deberán depositarse el 10 por 100 del tipo de la tasación del todo ó lotes que deseen adquirirse.

3.ª En la adjudicación, serán preferidas las proposiciones que se refieran á la totalidad de los objetos motivo de la subasta.

4.ª En los tres días siguientes á la adjudicación, deberán los interesados hacer efectivo el tipo de la subasta y hacerse cargo de los objetos adquiridos, en la inteligencia que de no hacerlo en dicho plazo se entenderá renuncian á su derecho y perderán el depósito previo, y

5.ª Los derechos de aduana y demás que con arreglo á las disposiciones vigentes, deberán satisfacer los efectos que se subastan, serán de cuenta de los adquirentes.

Marcas, número de bultos, clase, contenido, ó importe total en pesetas, es como sigue:

Primer lote

Varias, 12 bultos papel de escribir y bolsas, 230 pesetas.

Segundo lote

Carbón aglomerado y cok, 200 toneladas aproximadamente, 2.400 idem.

Tercer lote

P. E., 30 barricas alquitran (una vacía), 1.800 id.

Cuarto lote

S. C. V., una caja plumas de escribir averiadas, 5 id.

J. L., id. caja relojes, juguetes inutilizados, 2 id.

P. C., dos cajas, seis relojes de pared con sus cajas, 67 id.

Quinto lote

R. C., una caja 650 pañuelos merino francés, 2.041 id.

Sexto lote

Tres barriles achicoria averiados, 3 id.

Seis sacos cascarrilla averiados, 3 id.

Suma total, 6.541 pesetas.

Lo que se hace público por el presente edicto para general conocimiento.

Dado en Avilés á 3 de Abril de 1897.—Francisco Fernández.—Por mandado de su señoría, Ramón Fernández.

(R. al núm. 490).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Año económico de 1895 á 1896

CUENTA definitiva del presupuesto provincial correspondiente á los diez y ocho meses del ejercicio del año económico de 1895 á 1896, que rinde el Presidente de la Diputación provincial, como Ordenador de Pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PARTE PRIMERA.—Cuenta del presupuesto de Ingresos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó re-fundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas, Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudación en los 18 meses	Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultas
1 Rentas	12.378 20	»	12.378 20	385 35	11.992 85	11.930 37	62 48
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»	»	»	»
4 Repartimiento	»	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública	1.000	180	1.180	»	1.180	1.180	»
6 Beneficencia.	443.340 10	12.370 45	455.710 51	12.712 96	442.937 55	256.870 39	186.127 16
7 Ingresos extraordinarios.	»	1.445 30	1.445 30	»	1.445 30	1.445 30	»
8 Arbitrios especiales.	724.000 70	0 10	724.000 80	»	724.000 80	724.000 80	»
9 Empréstitos.	»	»	»	»	»	»	»
10 Enajenaciones.	88.884	»	88.884	88.884	»	»	»
11 Resultas.	56.093 73	»	56.093 73	11 34	56.082 39	9.136 72	46.945 67
Reintegros.	»	4.332 98	4.332 98	»	4.332 98	4.332 98	»
TOTAL	1.825.696 73	18.328 79	1.844.025 52	101.993 65	242.031 87	1.008.896 56	233.135 31

PARTE SEGUNDA.—Cuenta del presupuesto de Gastos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó re-fundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas, Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos en los 18 meses	Pendiente de pago que pasa a cuenta de resultas
1 Administración provincial.	132.646	»	132.646	571 61	132.074 39	132.074 39	»
2 Servicios generales.	66.132 75	»	66.132 75	6.577 65	59.555 10	49.010 97	13.544 13
3 Obras obligatorias.	51.485	»	51.485	6.959 54	44.525 46	35.644 81	8.880 65
4 Cargas.	106.997 38	»	106.997 38	1.973 55	105.023 83	104.904 83	119
5 Instrucción pública.	85.583 30	»	85.583 30	523 88	85.057 42	85.057 42	»
6 Beneficencia.	608.853 59	300 62	609.154 21	38.215 29	570.938 92	480.678 97	90.299 95
7 Corrección pública.	39.750	»	39.750	3.625 99	36.124 05	32.911 38	3.212 63
8 Imprevistos	3.000	»	3.000	2 20	2.997 80	2.997 80	»
9 Nuevos establecimientos.	76.000	»	76.000	59.303 98	16.696 02	16.696 02	»
10 Carreteras.	42.744	2.423 32	45.164 32	10.527 01	34.637 31	34.637 35	»
11 Obras diversas.	18.750	»	18.750	1.128 77	17.621 23	17.621 23	»
12 Otros gastos.	32.267 93	»	32.267 93	11.413 73	20.854 20	16.354 20	4.500
13 Resultas.	49.859 96	»	49.859 96	8.050 79	41.809 17	2.470 30	39.338 87
Devoluciones.	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL	1.314.066 91	2.723 94	1.316.790 85	148.875 99	1.167.914 86	1.008.019 63	159.895 23

PARTE TERCERA.—Resúmen

	Pesetas, Cts.
Sobrante del ejercicio anterior.	7.500 70
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1895 á 1896	1.001.395 86
TOTAL	1.008.896 56
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto	1.008.019 63
Sobrante en 31 de Diciembre de 1896, que pasa al presupuesto adicional de 1896 á 1897	876 93

PARTE CUARTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de Ingresos

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo ó re-fundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas, Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudación en los 18 meses	Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultas
I.—Rentas							
1.º Rentas y censos de propiedades	»	»	»	»	»	»	»
2.º Intereses de efectos públicos	12.378 20	»	12.378 20	385 35	11.992 85	11.930 37	62 48
II.—Portazgos y barcajes							
1.º Portazgos.	»	»	»	»	»	»	»
2.º Pontazgos.	»	»	»	»	»	»	»
3.º Barcajes.	»	»	»	»	»	»	»
III.—Donativos, legados y mandas							
Unico.—Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»	»	»	»
IV.—Repartimiento							
Unico.—Repartimiento entre los pueblos.	»	»	»	»	»	»	»

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Pesupuesto definitivo ó re-fundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudación en los 18 meses	Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultas
<i>V.—Instrucción pública</i>							
Unico.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	1.000	180	1.180	»	1.180	1.180	»
<i>VI.—Beneficencia</i>							
Unico.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	443.340 10	12.370 41	455.710 51	12 712 96	442.997 55	256.870 39	186.127 16
<i>VII.—Ingresos extraordinarios</i>							
Unico.—Ingresos extraordinarios.	»	1.445 30	1.445 30	»	1.445 30	1,445 30	»
<i>VIII.—Arbitrios especiales</i>							
Unico.—Arbitrios especiales.	724.000 70	0 10	724.000 80	»	724.000 80	724.000 80	»
<i>IX.—Empréstitos</i>							
Unico.—Empréstitos contratados.	»	»	»	»	»	»	»
<i>X.—Enajenaciones</i>							
Unico.—Ventas de propiedades.	88.884	»	88.884	88.884	»	»	»
<i>XI.—Resultas</i>							
1.º Existencia ó sobrante en 31 de Diciembre de 1895.	7.500 70	»	7.500 70	»	7.500 70	7.500 70	»
2.º Créditos pendientes de recaudación.	48.593 03	»	48.593 03	11 34	48.581 69	1.636 02	46.945 67
	56.093 73	»	56.093 73	11 34	56.082 39	9.136 72	46.945 67
<i>Reintegros</i>							
Reintegros de pagos indebidos.	»	4.332 98	4.332 98	»	4 332 98	4.332 98	»

PARTE QUINTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del Presupuesto de gastos

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo ó re-fundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos en los 18 meses	Pendiente de pago que pasa a cuenta de resultas
<i>I.—Administración provincial</i>							
1.º Gastos de la Diputación.	88.947	»	88.947	530 69	88.416 31	88.416 31	»
2.º Archivo y Depositaria.	11.900	»	11.900	0 20	11.899 80	11.899 80	»
3.º Comisiones especiales.	7.400	»	7.400	0 08	7.399 92	7.399 92	»
4.º Arquitectos.	22.399	»	22.399	40 56	22.358 44	22.358 44	»
5.º Médicos de baños.	2.000	»	2.000	0 08	1.999 92	1.999 92	»
6.º Empleados del ramo de montes.	»	»	»	»	»	»	»
	132.646	»	132.646	571 61	132.074 39	132.074 39	»
<i>II.—Servicios generales</i>							
1.º Quintas.	18.750	»	18.750	3.183 55	15.560 45	7.322 95	8.237 55
2.º Bagajes.	28.000	»	28.000	»	28.000	22.693 37	5.306 63
3.º BOLETIN OFICIAL.	3.562 75	»	3.562 75	110 25	3.452 50	3.452 50	»
4.º Elecciones.	10.000	»	10.000	»	10.000	10.000	»
5.º Calamidades.	5.820	»	5.820	3.277 85	2.542 15	2.542 15	»
	66.132 75	»	66.132 75	6.577 65	59.555 10	46.010 97	13.544 18
<i>III.—Obras obligatorias</i>							
1.º Reparación y conservación de caminos.	51.485	»	51.485	6.959 54	44.525 46	35.644 81	8.880 65
2.º Travesía de carreteras.	»	»	»	»	»	»	»
3.º Carcel modelo.	»	»	»	»	»	»	»
4.º Reparación y conservación de fincas.	»	»	»	»	»	»	»
	51.485	»	51.485	6.959 54	44.525 46	35.644 81	8.880 65
<i>IV.—Cargas</i>							
1.º Contribuciones y seguros.	30	»	30	»	30	30	»
2.º Pensiones.	9.667 50	»	9.667 50	157 24	9.510 26	9.510 26	»
3.º Empréstitos.	60.000	»	60.000	675	59.325	59.325	»
4.º Contratas.	»	»	»	»	»	»	»
5.º Deudas y censos.	37.299 88	»	37.299 88	1.141 31	36.158 57	36.039 57	119
	106.997 38	»	106.997 38	1.973 55	105.023 83	104.904 83	119
<i>V.—Instrucción pública</i>							
1.º Junta provincial.	21.283	»	21.283	0 32	21.282 68	21.282 68	»
2.º Institutos.	28.725	»	28.725	525	28.200	28.200	»
3.º Escuelas Normales.	10.830 30	»	10.830 30	»	10.830 30	10.830 30	»
4.º Inspección de escuelas.	3.500	»	3.500	»	3.500	3.500	»
5.º Academias.	20.245	»	20.245	0 56	20.244 44	20.244 44	»
6.º Bibliotecas.	1.000	»	1.000	»	1.000	1.000	»
7.º Museos.	»	»	»	»	»	»	»
	85.583 30	»	85.583 30	525 88	85.057 42	85.057 42	»

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo ó re-fundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos en los 18 meses	Pendiente de pago que pasa á cuenta de resultados
VI.—Beneficencia							
1.º Atenciones generales.	33.006 25	»	33.006 25	3.350	29.656 25	29.656 25	»
2.º Hospitales.	258.077 22	»	258.077 22	10.928 63	247.148 59	200.552 38	46.596 21
3.º Casas de Misericordia.	49.124 30	250 63	49.374 93	4.411 80	44.963 13	36.844 52	8.118 61
4.º Casas de Expósitos.	268.645 82	49 99	268.695 81	19.524 86	249.170 95	213.585 82	35.585 13
5.º Casas de Maternidad.	»	»	»	»	»	»	»
6.º Casas de huérfanos y desamparados.	»	»	»	»	»	»	»
	608.853 59	300 62	609.154 21	38.215 39	570.938 92	480.638 97	90.299 95
VII.—Corrección pública							
1.º Cárceles.	15.000	»	15.000	843 22	14.156 78	10.944 15	3.212 63
2.º Establecimientos penales.	24.750	»	24.750	2.782 77	21.967 23	21.967 23	»
	39.750	»	39.750	3.625 99	36.124 01	32.911 38	3.212 63
VIII.—Imprevistos							
Unico.—Imprevistos.	3.000	»	3.000	2 20	2.997 80	2.997 80	»
IX.—Nuevos establecimientos							
Unico.—Fundación de nuevos establecimientos.	76.000	»	76.000	59.303 98	16.696 02	16.696 02	»
X.—Carreteras							
1.º Subvención de carreteras.	7.000	»	7.000	7.000	»	»	»
2.º Construcción de carreteras provinciales.	35.741	2.423 32	38.164 32	3.527 01	34.637 31	34.637 31	»
	42.741	2.423 32	45.164 32	10.527 01	34.637 31	34.637 31	»
XI.—Obras diversas							
Unico.—Obras diversas	18.750	»	18.750	1.128 77	17.621 23	17.621 23	»
XII.—Otros gastos							
Unico.—Otros gastos.	32.267 93	»	32.267 93	11.413 73	20.854 20	16.354 20	4.500
XIII.—Resultas							
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados	49.859 96	»	49.859 96	8.050 79	41.809 17	2.470 30	39.338 87
Devoluciones							
Devoluciones de cobros indebidos.	»	»	»	»	»	»	»

En Oviedo á 31 de Enero de 1897.—El Presidente de la Diputación A., Manuel Nieto.

DON CELESTINO GOMEZ LABRADA, Contador de fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los justificativos que comprueban las cuentas del Depositario y con los demás documentos de su referencia.

En Oviedo á 31 de Enero de 1897.—Celestino G. Labrada.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Illano

A las diez de la mañana del día 9 de Abril próximo tendrá lugar en esta Consistorial el arriendo á venta libre por tres años de todas las especies de consumos, bajo el tipo de 7.983 pesetas en cada uno de ellos por pujas á la llana, siendo objeto del arriendo las carnes de todas clases, granos y sus harinas, líquidos de aceite y petróleo, pescados, jabón duro y blando, carbón vegetal, vinos, aguardientes alcohólicos y licores y sal común, según consta del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo condición que para hacer posturas se ha de consignar el dos por ciento del importe total, admitiéndose posturas por todos los ramos juntos en la primera hora, destinándose la segunda hora á las posturas parciales, caso de que en la primera no haya licitadores, adjudicándose el remate á las doce en punto al mejor postor, prorrogándose el acto por otra hora si resultasen dos posturas iguales y en las mismas condiciones para beneficio de los vecinos del concejo.

Illano 30 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Fernández.

(R. al núm. 493).

Alcaldía de Boal

D. José Infanzón Villamil, primer Teniente Alcalde, en funciones de Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á las tres de la tarde del día quince del próximo Abril, tendrá lugar en la Sala de actos públicos de estas Consistoriales, el primer acto de remate de los derechos y recargos autorizados sobre las especies de consumos tarifadas que se consuman en este término municipal durante los tres años económicos de 1897-98, 1898-99, y 1899-1900, bajo el tipo anual de 25.638 pesetas 54 céntimos, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía para ser licitador será el 2 por 100 del presupuesto y la fianza de 25 por 100 del precio de la subasta.

Boal 25 de Marzo de 1897.—José M. Infanzón.

(R. al núm. 492).

Alcaldía de Somiedo

Anuncio

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que se citan seguidamente, sin que conste estén dispensados de la asistencia á dicho acto, ni haber justificado la imposibilidad de concurrir, según determina el artículo 106 de la ley, se les concede el término de 30 días para los residentes en Ultramar y Extranjero y el de 15 para los de la Península para que comparezcan en estas Consistoriales, entendido en otro caso que sufrirán la nota de

prófugos con sus responsabilidades.

Reemplazo de 1897

Número 30 del alistamiento. Manuel Nieto Alvarez, hijo de Atanasio y Rosalía, en Cuba.

31 Carlos Lorenzo Pérez, de Alvaro y Antonia, en Méjico.

35 Alfredo Flórez Fernández, de Juan y Josefa, en Madrid.

Reemplazo de 1896

Número 36 José Deleito Cabo, hijo de Eusebio y Josefa, en Cuba.

Reemplazo de 1895

Número 2 Francisco Berdasco Rodríguez, hijo de Leonardo y Salomé, en Cuba, sirviendo de voluntario en el Batallón del Principado de Asturias.

Pola de Somiedo Marzo 31 de 1897.—Cándido Marqués.

(R. al núm. 484).